

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de marzo de 1970 por la que se dispone la aprobación de nueve prototipos de contadores de agua marcas «Tavira», «Delaunet» y «Tajon» indistintamente en calibres de 10 milímetros, 13 milímetros y 15 milímetros y caudales nominales de 1,5 metros cúbicos/hora, 2 metros cúbicos/hora y tres metros cúbicos/hora respectivamente.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Industrias Españolas, S. A.», con domicilio en San Sebastián, avenida de don José Elósegui, sin número, en solicitud de aprobación de nueve prototipos de contadores de agua, tres marca «Tavira», tres marca «Delaunet» y otros tres marca «Tajon», de los cuales tres de ellos uno de cada marca son tipo UMA, calibre 10 milímetros, para un gasto nominal de 1.500 litros/hora; otros tres, uno de cada marca, tipo UMA, calibre 13 milímetros, para un gasto nominal de 2.000 litros/hora, y los otros tres, uno de cada marca, tipo MMA, calibre 15 milímetros, para un gasto nominal de 3.000 litros/hora. Los nueve prototipos son de transmisión magnética con indicador de lectura de agujas y fabricados en sus talleres por «Industrias Españolas, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Industrias Españolas, S. A.», los nueve prototipos de contadores de agua: Tres marca «Tavira», tres marca «Delaunet» y otros tres marca «Tajon», de los cuales tres de ellos, uno de cada marca, son tipo UMA, calibre 10 milímetros, para un gasto nominal de 1.500 litros/horas; otros tres, uno de cada marca, tipo UMA, calibre 13 milímetros, para un gasto nominal de 2.000 litros/hora, y los otros tres, uno de cada marca, tipo MMA, calibre 15 milímetros, para un gasto nominal de 3.000 litros/hora. Los nueve prototipos son de transmisión magnética con indicador de lectura de agujas y los precios máximos de venta para cualquiera de las tres marcas serán: Ochocientos ocho pesetas (808 pesetas) para los de calibre 10 milímetros y gasto nominal de 1.500 litros/hora; ochocientos noventa pesetas (890 pesetas) para los de calibre 13 milímetros y gasto nominal de 2.000 litros/hora, y mil veinte (1.020 pesetas) para los de calibre 15 milímetros y gasto nominal de 3.000 litros/hora.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la esfera la leyenda «utilizable entre + 4° C y + 40° C».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados el calibre, el número del contador y el gasto nominal, expresado en litros o metros cúbicos por hora, quedando fijado para estos contadores, para cada marca, en 10 milímetros y 1,5 metros cúbicos/hora; 13 milímetros y 2 metros cúbicos/hora, y 15 milímetros y 3 metros cúbicos/hora respectivamente.

Quinto.—En la cubierta del contador o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad constructora, o la marca, la designación del tipo y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para general conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 31 de marzo de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Félix Carrasco Lanzos.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Félix Carrasco Lanzos, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de marzo de 1970.

BATURONE

ORDEN de 20 de marzo de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel de Infantería, Jefe del VI Tercio de La Legión, don Alvaro Álvarez del Manzano y Baragana.

A propuesta del Almirante Capitán General de Departamento Marítimo de Cádiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Coronel de Infantería, Jefe del VI Tercio de La Legión, don Alvaro Álvarez del Manzano y Baragana, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de marzo de 1970.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando ha dictado en el expediente número 369/1968, el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 4 del artículo 11 de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Manuel Quero Rico.

Tercero.—Imponer la siguiente multa: 633 pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de seis días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de pri-

vacación de libertad a razón de un día por cada 24 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 31 de marzo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.880-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Mack Allan Shaffman, de nacionalidad norteamericana, con último domicilio conocido en Ibiza, apartamentos «Mil Flores», Playa de Bossa, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 570, el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Mack Allan Shaffman.

Tercero.—Imponerle la multa de 1.600 pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley por un plazo máximo de un año.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndose saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 93 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 31 de marzo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.—Presidente.—1.876-F.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Freitas Meala, cuyo último domicilio conocido fué en el Centro Formacan, de Portugal, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 1 de abril de 1970, al conocer del expediente número 83/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de café valorado en 1.814,40 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a José Luis Freitas Meala.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante tercera del artículo 17 por la cuantía de la infracción.

4.º Imponer la multa siguiente: De 3.629 pesetas, equivalente al duplo del valor del café aprehendido.

5.º Decretar el comiso del café aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley como sanción accesorias.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecho y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal. V.º B.º; El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.891-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se clasifica la Secretaria del Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia).

Aprobada por Decreto 601/1970, de 26 de febrero, la incorporación de los Municipios de Hinojosa del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Perorrubio al de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) en categoría 2.ª clase 8.ª, grado retributivo 17.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número X-PM-260-11.14-1969. Baleares

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 10 de marzo de 1970 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número X-PM-260-11.14/1969-Baleares.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Baleares.—«Nueva carretera de Alayor al Puerto de Addaya. Trozo 2.º en la P.M.-710 al Puerto de Addaya Menorca.»

A don Antonio Seguí Mercadal, en la cantidad de 9.329.656 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 10.088.198 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0.9248089698

Madrid, 18 de marzo de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CN-VI entre los puntos kilométricos 136,864 al 181,434. Tramo límite de provincia de Avila a Tordesillas (Valladolid)». Término municipal de San Vicente del Palacio.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y en la hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular, por escrito a esta Jefatura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un Perito así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados de un Perito y Notario si así desean, con gastos a su coste.

Valladolid, 1 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe regional.—1.897-E.